

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil .



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
Administración Provincial		
Gobierno civil de Santander		
Circular n.º 161. Autorizando, a partir del tercer domingo del corriente, el ejercicio de la caza mayor y menor a todos cuantos se hallen provistos de las correspondientes licencias	894	
Circular n.º 162. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Cabezón de la Sal	894	
Diputación provincial de Santander		
Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se indican	894	
Anunciando el acuerdo de la Comisión Gestora de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios en los capítulos que se mencionan	894	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial durante el mes de mayo de 1941	894	
“Boletín Oficial del Estado”		
Ministerio de Industria y Comercio		
Orden por la que se impone la adopción de		medidas para regular el empleo de metales 896
		Administración Central
		Ministerio de la Gobernación
		Circular por la que se dispone se publique en suplemento el escalafón provisional de secretarios de Administración Local de tercera categoría 897
		Aprobando la clasificación general de Jefaturas de Sección provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se relacionan, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada 897
		Anuncios Oficiales
		Jefatura de Obras públicas de Santander. 897
		Distrito Minero de Santander 897
		División Hidráulica del Norte de España. 898
		Administración de Justicia
		Providencias judiciales 898
		Administración Municipal
		Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Corvera de Toranzo 898

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 161

Secretaría General.—Caza

En virtud de las facultades que me confiere la Orden de 27 de julio de 1939 del Ministerio de Agricultura, a partir del tercer domingo del corriente queda autorizado en la provincia de mi mando el ejercicio de la caza mayor y menor a todos cuantos se hallen provistos de las correspondientes licencias.

La Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía exigirán de cuantos se dediquen a la caza, además de la licencia correspondiente, la guía de posesión del arma, y cuidarán muy especialmente del cumplimiento de cuanto determina el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura antes mencionada.

Santander, 1 de septiembre de 1942. 1486

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 162

Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Cabezón de la Sal, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de Victorina Golguera, en el pueblo de Carrejo.

Zona que se declara sospechosa: Los pueblos de Carrejo y Santibáñez.

Zona de inmunización: Pueblos de Carrejo, Santibáñez y Cabezón de la Sal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de agosto de 1942. 1465

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Anuncio

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios en los capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 8.º, 10, 13 y 14 del presupuesto vigente, cuyo importe será cubierto en la forma que disponen los apartados

dos y tres del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público durante quince días en las oficinas de la Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 205 del Estatuto provincial vigente.

Santander, 3 de septiembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Ejercicio de 1942

Desde esta fecha hasta el día 16 del corriente queda expuesto al público el padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Alfoz de Lloredo, Cieza, Corvera de Toranzo, Las Rozas de Valdearroyo, Reinosa, Riotuerto, Ruesga, Selaya y Suances.

Las reclamaciones que se formulen pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santander, 2 de septiembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial durante el mes de marzo de 1941:

Sesión del día 5

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. M. el Rey, don Alfonso de Borbón, testimoniando el pésame de la provincia de Santander, tan querida del augusto finado.

Quedar enterados de la carta que dirige a esta Corporación la excelentísima Diputación provincial de Guipúzcoa ofreciendo un millón de pesetas para la suscripción abierta con motivo de la catástrofe ocurrida recientemente en Santander.

Se acuerda emitir informe desfavorable a la petición de agrupación del municipio de Argoños al de Santoña.

Se concede un anticipo reintegrable a un funcionario de la Corporación.

Que pase a la Presidencia la proposición de la Asociación de Ganaderos de venta de algunos ejemplares de sementales y vacas suizas.

Quedar enterados de la proposición del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que ofrece la parte alta de la sierra Caballar para su repoblación forestal.

Se aprueba el proyecto de reparación del camino vecinal de Los Corrales de Buelna a Cieza, del de Matamorosa a Cantoral y del de la carretera de Argoños al Puntal, por su importe de 40.699,65, 46.306,82 y 7.341,95 pesetas, respectivamente.

Se acuerda la ratificación de los acuerdos de adjudicación de las obras de reparación de Anero a Pedreña y de la carretera de Argoños al Puntal,

transcurrido que ha sido el plazo fijado a efectos de reclamaciones sin que se haya producido ninguna.

Se concede licencia a un funcionario de la Corporación.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos.

Se aprueba el asilamiento en los centros benéficos de algunos ancianos y niños que lo han solicitado, cuando les corresponda el turno.

Sesión del día 12

Dar las gracias a las distintas Diputaciones provinciales que han contribuido generosamente con sus aportaciones económicas a la suscripción abierta con motivo de la catástrofe de febrero último.

Expresar el agradecimiento de la Corporación provincial a los señores Hermosilla, propietarios de la panadería Santa Lucía, de esta capital, por su generoso rasgo al ceder los hornos de dicha panadería para cocer el pan destinado a los asilados de la Beneficencia provincial sin cobrar absolutamente nada de los gastos que ello les ha originado.

Se aumenta el haber del señor capellán del Jardín de la Infancia, don Miguel Ortiz Velarde, a la cantidad de 4.000 pesetas anuales, con efectos de primero de enero último.

Se acuerda el reingreso en esta Corporación del funcionario jubilado don Emilio Rodríguez Valdivielso, creándose, en su consecuencia, en el escalafón de empleados administrativos una plaza de jefe de Negociado de segunda clase, que será amortizada con ocasión de la primera vacante.

Se acuerda conceder un donativo a los funcionarios de la Corporación que hallan resultado siniestrados con motivo de la catástrofe ocurrida recientemente.

Autorizar a la Sección de Administración Local para que adquiriera el mobiliario que precisa para las oficinas de la misma.

Quedar enterados de que el Banco de Crédito Local de España ha concedido el crédito de pesetas 10.000.000 solicitado por esta Corporación.

Se acuerda conceder al recaudador de Cédulas personales de esta Corporación, don Eduardo Gándara Barquín, la confección y recaudación del padrón de Cédulas personales de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga, Reinosa y San Vicente de la Barquera, así como el de Torrelavega.

Sesión del día 20

Designar al gestor don Sandalio López para que forme parte del Patronato de la Casa de Salud Valdecilla.

Se concede licencia a un funcionario de la Corporación.

Aceptando la propuesta de la Intervención de Fondos provinciales, se aprueba un suplemento de crédito para distintas atenciones de la Corporación, que asciende a pesetas 180.981,42.

Se acuerda abonar los premios que corresponden a los funcionarios municipales encargados de la confección y recaudación del impuesto de Cédulas personales en distintos Ayuntamientos de la provincia.

Se adjudican las obras de reparación de la carretera provincial de Argoños al Puntal al contratista don Damián Cubillas, las cuales importan pe-

setas 7.325; y las del camino vecinal de La Ferrería de Bustasur a la carretera de Orzales a Valdearroyo a don Felipe Díez, que ascienden a 19.460 pesetas.

Se autoriza el prohijamiento de una niña del Jardín de la Infancia.

Se aprueban varias demandas de asilamiento en la beneficencia provincial.

Se concede autorización para sacar dos niños del Jardín de la Infancia, donde se hallaban acogidos, a sus respectivas madres.

Sesión del día 26

Se concede un anticipo reintegrable a un funcionario de la Corporación siniestrado en la catástrofe de febrero último.

Quedar enterados del oficio del ilustrísimo señor Director general de Propiedades por la cesión a la Delegación de Hacienda de Santander de la mitad del edificio provincial, por haber resultado destruido el de aquella Delegación, en cuyo oficio se hace constar el agradecimiento de la Superioridad por esta generosa cesión.

Autorizar al señor presidente de la Corporación para resolver la petición del señor ingeniero provincial de Montes relacionada con la repoblación forestal de la provincia.

Se nombra un celador interino para la Casa provincial de Caridad, cuyos servicios son necesarios.

Se acuerda también el pago del cupón provincial número 15 para el primero de abril próximo.

Que se sigan las gestiones correspondientes para la resolución del caso del fogonero de la apisonadora propiedad de esta Corporación, y que preste servicios como peón caminero de la carretera de Pronillo a Corbán cuando no lo haga como tal fogonero de la citada apisonadora.

Que se anuncie nueva subasta para las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Matamorosa a Cantoral y del camino vecinal de Los Corrales de Buelna a Collado de Cieza, teniendo en cuenta que a la primera subasta no se ha presentado pliego alguno, quedando, por tanto, desierta; y habiendo obra ejecutada en las obras de reparación del camino vecinal de Somo a Suesa, por Rumoroso, y de Rumoroso, por Suesa a la carretera de Villaverde de Pontones, se acuerda que se paguen las certificaciones correspondientes a dichas obras, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Se acuerda la adjudicación definitiva de las obras de reparación de la carretera provincial de Argoños al Puntal y la de Anero a Pedreña en las mismas cantidades en que lo fueron provisionalmente.

Aprobar el presupuesto redactado para las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde el extremo de Puenteviesgo a Corrobárceno, por su presupuesto de contrata de 24.918,07 pesetas.

Aprobar el presupuesto de gastos en el estudio y redacción de dicho presupuesto.

Aprobar el presupuesto para las obras de reparación del camino vecinal de enlace de Santa María a San Román a la carretera de Torrelavega a Pomaluengo, por su importe de 52.628,53 pesetas y el de gastos realizados.

Igualmente se aprueba el presupuesto correspondiente a las obras de reparación del camino

vecinal de enlace desde el origen del de Sierra Elsa a Caries a la carretera de Valladolid a Santander, por su importe de 24.311,91, y el reformado para la construcción del camino vecinal de Cuchía a la carretera de La Pontacilla al Regato de las Anguilas, que asciende a 42.453,14 pesetas.

Interesar de la Superioridad la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la implantación de un arbitrio provincial sobre la leche industrializada, y que se autorice a esta Diputación para el establecimiento de dicho impuesto.

Santander, 31 de agosto de 1942.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Francisco de Nardiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilustrísimos señores: La escasez de algunos metales de producción extranjera o insuficiente en nuestro país con que tropieza el mercado nacional para atender las demandas de la industria impone la adopción de medidas que regulen su empleo limitándolo a aquellos usos indispensables o de gran interés y prohibiendo utilizaciones menos necesarias.

Por ello, y a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, previo informe de la Secretaría General Técnica, he tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Níquel y cromo

Artículo primero. Se prohíbe niquelar o cromar los objetos siguientes, así como sus piezas o accesorios.

1. Artículos de oficina, comprendidas máquinas de escribir, calcular, etc.
2. Artículos de uso doméstico (aspiradoras, enceradoras, máquinas de coser, etc.) y utensilios de cocina que no entren en contacto directo con los alimentos (porta-cubiertos, bandejas, etc.).
3. Perfiles de construcción (para puertas, ventanas, vitrinas, etc.).
4. Empuñaduras de puertas, ventanas, guarniciones de muebles.
5. Objetos constitutivos de instalaciones de saneamiento, palomillas, jaboneras, porta-cepillos, toalleros, etc.
6. Muebles de cualquier clase.
7. Sillas y coches de niño.
8. Artículos de calderería y herrajes de todas clases.
9. Artículos de bisutería y quincalla.
10. Aparatos de calefacción.
11. Aparatos de iluminación y timbres.
12. Artículos de deportes y juguetería.
13. Piezas y accesorios de vehículos automóviles y bicicletas.
14. Artículos de fumador (ceniceros, etc.).
15. Instrumentos de música.

Artículo segundo. Se consideran subsistentes las autorizaciones concedidas para efectuar baños galvanizados a base de otros metales, como latonado, cobrizado, etc.

b) Estaño, cobre, aluminio y aleaciones respectivas

Artículo tercero. Se prohíbe el empleo del estaño, cobre, aluminio y de aleaciones en que intervengan cualquiera de estos metales en los objetos siguientes y sus accesorios:

1. Plafones, entrepaños, placas y revestimientos para puertas y paredes.
2. Rejas, barandillas, solados, pasamanos y ornamentación de todo género.
3. Perfiles para armaduras de puertas, ventanas, vitrinas, etc.
4. Empuñaduras, picaportes, tiradores y apliques para muebles y puertas.
5. Marcos, rótulos, placas, letreros comerciales o profesionales, etc.
6. Bares e instalaciones similares.
7. Artículos de reclamo y objetos de escritorio.
8. Estatuas, figuras y objetos de adorno.
9. Juguetería.
10. Perchas, colgadores, barras y anillos para colgaduras.
11. Camas que no sean de tubo. Las piezas máximas de aleación de cobre que puedan entrar a formar parte de las camas de tubo serán:

	Kilos
Ancho de 90 centímetros	12
" " 105 "	14
" " 120 "	16
" " 135 "	18

12. Sulfatadoras y sus accesorios, regaderas y similares.
13. Lámparas ornamentales, en las que el peso de la parte metálica sea superior a tres kilos. Para peso inferior solamente se construirán en aleaciones de cobre el 50 por 100 como máximo de la parte metálica.
14. Batería de cocina de cualquiera de los metales citados, menos el aluminio, cuyo empleo para este artículo queda subsistente.

Artículo cuarto. De las citadas prohibiciones quedan exceptuadas las aplicaciones que la Defensa Nacional exija, así como aquellos casos particulares que, previa justificación y con informe del Sindicato Nacional del Metal, así lo acuerde la Dirección General de Industria.

Artículo quinto. Estas restricciones tendrán efecto legal a los dos meses de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en lo que se refiere a los artículos tercero y cuarto, y un mes más tarde en lo que concierne al artículo primero.

Artículo sexto. Las infracciones a esta disposición serán sancionadas, pudiendo llegarse al cierre de la industria, mediante acuerdo de la Dirección General de Industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1942.—Carceller Segura.

Ilustrísimos señores Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio. 1395

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de agosto de 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración Local
CIRCULAR

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como suplemento al número del "Boletín Oficial del Estado" en que se inserta la presente Orden circular, se publica el escalafón provisional de secretarios de Administración Local de tercera categoría, y que, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", empieza a contarse el plazo de treinta días hábiles que se conceden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones, o exclusiones indebidas, o errores, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Madrid 23 de julio de 1942.—El jefe encargado del despacho, José María Fluxá. 1384

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto de 1942).

Dirección General de Administración Local

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 15 de junio de 1942, y con arreglo a lo establecido en los artículos 180 y 164 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y artículos segundo y sexto del Decreto de 24 de febrero de 1941,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la clasificación general de Jefaturas de Sección pro-

vincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se inserta a continuación, referente a la provincia de Santander, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada, siendo la categoría que se asigna a la misma independiente de la personal que sus titulares ostenten, que no será alterada en caso alguno por la variación de aquella:

SANTANDER
PLAZA

	Clasificación definitiva	Sueldo mínimo
Jefatura Sección provincial...	1. ^a	13.000
Diputación provincial	1. ^a	13.000
Ayuntamiento de Santander...	1. ^a	13.000
Idem de Astillero	5. ^a	6.000
Idem de Camargo.....	4. ^a	7.000
Idem de Castro Urdiales.....	4. ^a	8.000
Idem de Laredo.....	4. ^a	7.000
Idem de Reinosa.....	4. ^a	7.000
Idem de Santoña	4. ^a	8.000
Idem de Torrelavega.....	3. ^a	10.000

Los sueldos que se establecen lo son en concepto de mínimos. Si las Corporaciones los fijan superiores en sus presupuestos deberán notificarlo inmediatamente a esta Dirección, al objeto del exacto anuncio de la plaza en los concursos que puedan convocarse. Una vez fijado el sueldo no podrá la Corporación rebajarlo en tanto no quede vacante la plaza.

Madrid, 14 de agosto de 1942.—El jefe encargado del despacho, José María Fluxá. 1396

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de agosto de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

La sociedad anónima Corcho e Hijos solicita, con arreglo al proyecto presentado, la autorización necesaria para llevar a cabo—dentro de las concesiones que en 3 de marzo de 1928 y 1.^o de julio de 1940 les fué otorgada por la Superioridad en la zona marítima de San Martín—la construcción de gradas de hormigón ciclópeo, en una longitud total de 150 metros, y dos cimentaciones para la grúa de servicio de la grada.

Lo que, en virtud de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo el que se crea perjudicado con la concesión que se solicita pueda formular su reclamación ante esta dependencia, en la que

se halla para tal fin de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 25 de agosto de 1942.
 El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1452

Derechos de inserción: 41 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Registro minero número 15.303

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Nicasio Quintana Ruiz, vecino de Santoña, se ha presentado, con fecha 13 de agosto de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de quince pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Emilia Segunda", número 15.303, en el paraje del "Dueso", del pueblo de Santoña, término municipal del Ayuntamiento de Santoña, que linda con la mina "La Constancia", número 15.221.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el mismo que el de la mina "La Constancia", número 15.221, o sea, el ángulo más S. O. del Penal del Dueso, y desde él, con una dirección Este 13° Norte, se medirán 100 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Sur 13° Norte, se medirán 400 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con dirección Este 13° Norte, se medirán 300 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con dirección Norte 13° Oeste, se medirán 500 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Oeste 13° Sur, se medirán 300 metros, para colocar la quinta estaca; desde ésta, con dirección Sur 13° Este, se medirán 100 metros, para llegar a la estaca número uno, cerrando así el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del ex-

celentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santoña, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 19 de agosto de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Registro minero número 15.301

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Gaspar Arroyo Alonso, vecino de Palencia, calle Mayor, 75, se ha presentado, con fecha 6 de agosto de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de doce pertenencias de mineral de turba, con el nombre de "Parín", número 15.301, en el paraje "Brenas", del pueblo de San Martín, de Quevedo, término municipal del Ayuntamiento de Molledo, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la esquina Sureste de la casa de labor que hay en citado paraje "Brenas", propiedad de don Ramón Cueto Sáinz, y desde este punto de partida, en dirección Este, se medirán 150 metros, y se colocará un punto auxiliar; desde este punto auxiliar se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la tercera; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, finalmente, y en dirección Norte, se medirán 200 metros y se llegará al punto auxiliar, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entienden al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Molle-

do, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 19 de agosto de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Tezanos y sus barrios de Tezanosillos y La Rozada, del Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), ejecutadas por el destajista don Antonio Domínguez Iglesias, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Villacarriedo o en esta División Hidráulica las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del destajista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantía del cumplimiento de su contrato; advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de agosto de 1942.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.
Derechos de inserción: 47,25 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Luis Ríos Rocañi, contra don Fernando Herrera Noriega, y en cuyos autos se hipotecó por el demandado, a favor de la entidad demandante, la siguiente finca, a resultas de este procedimiento:

Una casa, sin número, en el barrio del pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide cinco metros de frente por siete metros setenta centímetros de fondo, que hacen treinta y ocho metros cincuenta decímetros superficiales, con un terreno que la rodea por los lados Sur, Oeste y Norte, y que mide sesenta y tres metros veinticinco decímetros, o sean, en junto, una superficie de ciento un metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda todo, formando una sola finca: por el frente o Sur, carretera nacional; por el Norte ó espalda, con terreno de don Cándido Lavín; por el Este o derecha, y Oeste o izquierda, entrando, más terreno de don Manuel Peña.

Y apareciendo de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de esta ciudad que la finca precitada se halla hipotecada, además de la entidad deudora Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a favor de otras personas, entre ellas don Francisco Cuetas, cuyo domicilio actual se desconoce; y habiéndose interesado por el referido procurador, a instancia de la parte demandante, lo establecido en la regla 5.^a del artículo 131 de citada Ley Hipotecaria, se le hace a éste saber la existencia del procedimiento, referido a tales efectos.

Y para la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente, en Santander a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 81 pesetas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo

lo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Luis Ríos, contra don Basilio del Barrio Maza, mayor de edad y de esta vecindad, en cuyo juicio se embargó al aludido demandado la siguiente finca:

Una casa, en Santander, barrio de Miranda, sitio de la Pergacega, que consta de planta baja, entresuelo bis primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y buhardillas; consta de una extensión superficial de 417 metros cuadrados, de los que están edificadas 245 metros cuadrados, y el resto, destinado a patios. Linda: por su frente, con la Avenida de Pablo Iglesias; derecha, entrando, con fincas de don Juan José Casuso, y fondo, finca del señor Orizaola y el resto de la finca de donde se segregó este solar, propiedad del señor Barrio.

Y apareciendo del mandamiento librado al Registro de la Propiedad de este partido que la referida finca embargada se halla gravada con varias cargas de constitución posterior a la del Monte de Piedad, entre otras personas o entidades, La Importadora Española de Maderas, don Antonio Fernández Blas y Tejería Trascueto, cuyos domicilios se desconocen en el día de la fecha, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer saber a mentadas entidades y señores la existencia del procedimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 5.^a, a medio de edicto fijado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Santander a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 78,50 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal letrado, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente sobre información de dominio por don Manuel Urbina Carrera, en concepto de alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, y como tal represen-

tante del mismo, referente a la finca que se describe a continuación, de la pertenencia de dicho Ayuntamiento:

Un solar de forma cuadrilátera irregular, con una superficie de setecientos ochenta y seis con setenta y siete metros cuadrados, o sean, cuatro cuarenta carros, situado en el casco de la ciudad, sitio de La Llama, cuyos linderos son: Sur, calle de Conde de Torreánaz, con un frente de veintisiete metros cincuenta centímetros; Norte, calle de San Bartolomé, con veintinueve metros veinte centímetros; Saliente, La Llama, con treinta metros cincuenta centímetros, y Oeste, Juan José Ruano, con treinta metros.

Que admitido dicho expediente a trámite, se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, citar, como por el presente se cita, a aquel o aquellos de quienes proceda dicho inmueble o a sus causahabientes y a los que tengan en el mismo cualquier derecho real, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que proponga la parte recurrente y el Ministerio fiscal, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se convoca a las personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el expresado expediente, dentro del término antes dicho.

Torrelavega a once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario, José F. Díaz. 1391-1468

Derechos de inserción: 82,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Jaime Illera García-Lago solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su industria, sita en la travesía de Teatún, número 4.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, pre-

sente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 13 de agosto de 1942. El alcalde, Emilio Pino. 1424

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

Normas para la circulación de perros por la vía pública

Habiéndose declarado oficialmente la existencia de rabia en esta capital, esta Alcaldía ha venido en dictar las siguientes prevenciones:

Prohibición rigurosa de la circulación de perros desprovistos de bozal y collar, donde lleve una chapa en la que conste el nombre del dueño, domicilio y una medalla que acredite que su propietario ha satisfecho al municipio los derechos del arbitrio sobre estos animales.

Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal, para lo cual se establece un servicio de nueve a diez de la mañana, todos los días, en el Matadero municipal.

Intensificación de la recogida de perros vagabundos.

Se advierte al propio tiempo que en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento pueden solicitarse plazas de laceros municipales.

Santander, 1.º de septiembre de 1942.—El alcalde, Emilio Pino. 1485

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de noviembre de 1941:

Sesión extraordinaria del día 10.

Aprobar el expediente de destitución del veterinario municipal, don Cesáreo Cabezas Gonzalo, y que se dé cuenta de este acuerdo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión subsidiaria del día 12.

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Rectificar el acuerdo de compra de terreno de los herederos de don Julio del Arco.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don Julián Agote Terán.

Conceder a don Avelino Trecha permiso para ejecutar obras de reparación en el mirador de la casa de don Lorenzo Letamendía.

Condonar a don Emilio Herrera el 50 por 100 del exceso de agua habido en su domicilio.

A informe del fontanero, escrito

de don Simón Veci manifestando que ha tenido un exceso de agua de 228 metros en una casa de su propiedad y solicitando la condonación del mismo.

Conceder a don Ismael Albisu Carranza los tres meses de paga que, como músico de la Banda municipal, venía cobrando, por encontrarse enfermo en el Hospital.

A informe del señor aparejador, escrito de don Pedro Zamanillo solicitando permiso para instalar un motor de cinco caballos de fuerza en la planta baja de la calle de Ardigales, número 16.

Considerar libre, y a disposición de este Ayuntamiento, el terreno que llevaba en arriendo don Venancio Gil en el pueblo de Islares, y que en tal concepto lo vuelva a solicitar don César Valverde García.

Conceder a don Manuel Albisu la gratificación de 200 pesetas por los trabajos que, como albañil, viene prestando a este Ayuntamiento.

Aceptar la cancelación de un censo que proponen don Pedro y doña María Teresa de la Helguera.

Desestimar escrito de don José E. Llamosas sobre organización de la Biblioteca Popular, comunicando al delegado del Frente de Juventudes haga una selección de libros de dicha Biblioteca, y que para primeros de año empiece a funcionar la misma, nombrando una Comisión, de la cual formará parte el director del Colegio Barquín, el maestro señor Rubio y un concejal designado por el señor alcalde.

Que siga en las mismas condiciones en que se encuentra el empleado Julián Rego Hierro, hasta la confección de los nuevos presupuestos, en los que se tendrá en cuenta la solicitud que tiene presentada.

Delegar en una Comisión, compuesta por los señores concejales Vital y Arenaza, para que, en unión del señor alcalde, designe los señores que han de formar la Junta pericial de Estadística, levantándose el acta de su constitución, firmada por los señores alcalde y secretario, y remitiéndose un ejemplar al señor delegado de Hacienda.

Aprobar expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo de 1937 Pedro Yáñez Vega.

Aprobar la cuenta de recaudación que presenta el señor administrador de arbitrios.

Desestimar la petición de don Víctor Carranza de que se le perdone la sanción de suspensión de sueldo

durante un mes que le fué impuesta.

Quedar enterados de una comunicación de don Vicente Muro, en la que expone que por el señor aparejador se ha hecho el replanteo de su casa, en proyecto, de la calle de Los Huertos.

Conceder a doña Sabina Lavín permiso para abrir un establecimiento destinado a venta de frutas secas, previo pago de los arbitrios municipales.

A informe del señor aparejador, una solicitud de don Narciso San Cristóbal pidiendo permiso para abrir un establecimiento de aserrar madera.

Quedar enterados del ganado sacrificado en los meses de octubre y noviembre.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Aprobar igualmente dos facturas del letrado señor Migoya.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a los fondos de la División Azul.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

A informe de la Comisión de Fomento, proyecto de creación de un cementerio en el pueblo de Sámano.

Imponer al ayudante del fontanero una suspensión de siete días de sueldo, más el reintegro al Ayuntamiento del exceso de agua gastado en la casa que habita doña Milagros Ahedo, por negligencia en el servicio.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de don César Valverde solicitando un terreno en La Fuente del Barco, del pueblo de Islares.

Aprobar el informe emitido por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, señor Santamaría, sobre la saca de arena de la playa, nombrando una Comisión, compuesta por el señor alcalde, aparejador y los dos primeros tenientes de alcalde, para que resuelvan de común acuerdo los casos perentorios que pudieran presentarse.

A informe de la Comisión de Hacienda, oficio de la Delegación provincial de la Hermandad de Ex Cautivos por España solicitando una subvención.

Quedar enterados del ganado sacrificado en la semana del 17 al 24 del corriente.

Declarar soldado, con derecho a prórroga de primera clase, para su incorporación a filas al mozo Luis Ortiz Soto, del reemplazo de 1937.

Aprobar los extractos de acuerdos

del primer semestre del año actual, y que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Proceder a la formación del proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1942.

A informe de la Comisión de Beneficencia, instancia de doña Ambrosia Albisu Carranza solicitando la cartilla de Beneficencia.

Conceder el servicio de agua por contador, en las condiciones reglamentarias, a la vecina Sofía Lacenti.

Exponer al público por ocho días el escrito del industrial panadero don Pedro Zamanillo, que solicita permiso para la instalación de un motor de cinco caballos de fuerza para cortar leña.

Hacer un nuevo llamamiento al pueblo para que contribuya a cubrir los gastos habidos en la construcción de la lápida a los Caídos, y caso de no cubrirse de este modo, hacerse cargo el Ayuntamiento de su pago.

Que vuelva a informe del señor aparejador escrito de don Narciso San Cristóbal.

Conceder a don Alberto Robersón permiso para abrir un taller mecánico, previa exposición al público de su solicitud y pago de los arbitrios correspondientes.

Conceder permiso a don Luis Ariño para abrir una calderería en la calle Silvestre Ochoa.

Comunicar a Jesús Villanueva concrete dónde quiere abrir su establecimiento de barrilería.

Dirigirse a la Diputación de Santander sobre el seguro forestal.

Fueron aprobadas varias cuentas de trámite.

Castro Urdiales, 20 de julio de 1942.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, Emilio García. 1311

Aprobado en sesión de 30 de julio, acordando se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia; certifico. El secretario, E. García.

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Confeccionados, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo último del Ministerio de Hacienda, los repartimientos de Rústica y Pecuaria para la contribución del año de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamación, conforme determina el artículo 17 de la citada Orden ministerial.

Corvera de Toranzo, 20 de agosto de 1942.—El alcalde, Francisco Sañudo. 1431